



La Plata, 3/ de octubre de 2023

A: PRESIDENTE
de la H. CAMARA de DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° del fallo firmado (3 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 26/10/2023, en el Expediente N° 1-151.0-2022 relativo a la rendición de cuentas de H. JUNTA ELECTORAL Ejercicio 2022.

Saludo a usted atentamente.

mm

GONZALO SEBASTIAN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTÓN THEA
Presidente

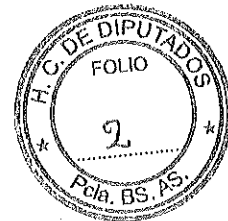
Nota N° 414/2023



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExPc-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



LA PLATA, 26 de octubre de 2023

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-151.0-2022 correspondiente a la **H. JUNTA ELECTORAL**, rendición de cuentas del **Ejercicio 2022**, del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñaron como titulares del Organismo: Presidente: Dr. Luis Esteban GENOUD (hasta el 18/04/2022) y Dr. Hilda KOGAN (a partir del 19/04/2022); Vocales: Dra. Ana María BOURIMBORDE (hasta 28/02/2022), Dr. Francisco Agustín HANKOVITS (a partir del 01/03/2022), Dr. Eduardo Raúl DELBES, Dr. Federico Gastón THEA (desde 28/05/2022), Dr. Gustavo Daniel SPACAROTEL (a partir del 07/07/2022) y Dr. Gustavo Juan DE SANTIS (desde 08/07/2022).

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Lic David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Cr. Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 6/6vta).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 21/2022 a la Relatora Contadora Mariela Romina PERDOMO (foja 1).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley N° 15310. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767, el Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y siguió en vigencia el Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/1971 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 3300/1972 y sus modificatorios, conforme con lo estipulado en los artículos 125 y 126 de la Ley N° 13767. Que, a su vez, rigió Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 modificado por Decreto N° 1314/2022 que crea el Organismo Provincial de Contrataciones en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

y la Ley N° 15165 que declara y prorroga emergencias de diferentes sectores de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por la citada ley de presupuesto 2022.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$277.690.619,00 a través de un presupuesto original de \$262.868.000,00 y de un aumento de los créditos por la suma de \$14.822.619 (fojas 7vta).

V.- Que de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se Devengaron \$277.690.605,12. Que del total devengado se pagaron por la Repartición \$169.099.410,80 y por la Tesorería General de la Provincia \$79.464.347,50 originando un saldo Devengado Impago de \$29.126.746,82 (fojas 7vta).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron un Saldo Inicial de \$1.652.521,27; Ingresos de \$181.309.084,78; Egresos de \$182.841.121,12 y un Saldo Final de \$120.484,93 (fojas 8).

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión selectiva de la misma, se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

VIII.- Que a fojas 2/4 se agregó copia del fallo recaído sobre el estudio de cuentas de la Honorable Junta Electoral correspondiente al Ejercicio 2021, del cual no se derivaron cuestiones pendientes para el presente ejercicio.

IX.- Que a fojas 6/9vta. la Relatoría presentó el Informe de Auditoría y a fojas 10/10vta. elevó el informe conclusivo que prescribe el artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.



Honorable Tribunal
de Cuentas

Corresponde expediente N° 1-151.0-2022
H. Junta Electoral – Ejercicio 2022

X.- Que a fojas 13 se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del señor Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien de acuerdo con el orden establecido, expresó:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que respecto a los desvíos normativos que pudieron haber surgido al transitar la auditoría de la cuenta ejercicio 2022, es importante destacar y hacer referencia a lo expresado en el Capítulo VII. Resultados Obtenidos, del informe de auditoría adjunto a fojas 6/9vta. y retomados en el Capítulo I del informe conclusivo que luce a fojas 10. Que en tales párrafos se dejó asentado que todas las labores desarrolladas por la Relatoría se encuentran documentadas en los papeles de trabajo digitales que constan en el aplicativo SIGMA (Software para la gestión y sistematización de todos los tipos de auditoría que realiza el HTC) y que no se han originado hallazgos materialmente importantes que deban formar parte del juicio de cuentas.

Que, asimismo, la Relatoría expresa que las tareas de investigación aplicadas en los proyectos planificados permiten, además de reunir evidencia válida y suficiente para emitir una opinión de cada proyecto, obtener un conocimiento de la forma en que el organismo ejecuta el presupuesto asignado en concordancia con las funciones conferidas por la Constitución Provincial y las políticas presupuestarias.

Que, en este sentido, es importante destacar que el 96.63% de los créditos presupuestarios devengados en el ejercicio 2022 corresponden a gastos en personal, porcentaje de incidencia que se relaciona directamente con las funciones y naturaleza de un organismo como el auditado. También fueron ejecutadas en concordancia con las funciones de la H. Junta Electoral las erogaciones vinculadas con los bienes, donde se permite concluir que el organismo administra y hace uso de ellos acorde con sus funciones y presupuesto asignado.

Que, en ese sentido, comparto las afirmaciones efectuadas por la Relatoría, por lo que corresponde dejar constancia de ello.

Así voto.

SEGUNDO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VI, el informe de la Relatoría a fojas 10vta. confirma que la rendición de cuentas presentada por los responsables ha quedado integrada y ajustada a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria, por lo que opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Daniel Carlos CHILLO, así como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

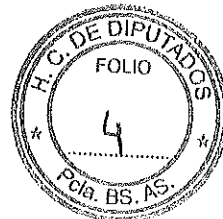
Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de H. JUNTA ELECTORAL – Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Presidente y al Secretario Administrativo de la Honorable



Honorable Tribunal
de Cuentas

Corresponde expediente N° 1-151 0-2022
H. Junta Electoral – Ejercicio 2022

Junta Electoral, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2023 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 648/2023

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE;
Daniel Carlos CHILLO; Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.

FALLO DE LA CUENTA

R-P-EcHc-501

Revisión: 11

Fecha: 18/11/22

